Chascomús, 20 de Agosto de 2024.

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**ANDRES SANUCCI**

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**INSTRUMENTAndo MORATORIA POR MULTAS E INFRACCIONES**

**Visto**:

Los reclamos de vecinos que reclaman por multas confiscatorias; Y

**Considerando**:

 Que atenta contra la razonabilidad que en cualquier caso, el importa a abonar ante una infracción exceda el del bien secuestrado

Que se visualiza en algunos casos un abuso en la aplicación de lo que permite la Ordenanza Fiscal Impositiva,

Que cuando la sanción, entendiendo como tal a los derechos accesorios que deben abonarse ante una infracción, es de un valor similar o mayor al del bien secuestrado, se entiende a la misma como confiscatoria.

Que muchos son los vecinos imposibilitados de hacer frente al pago de las mismas;

Que además de generar preocupación e incordios entre los vecinos, son muchas veces injustas.

Por ello, **los Bloques UCR - GEN** en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, proponen lo siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º**: Dispónese un procedimiento excepcional de regularización de aquellas deudas originadas en contravenciones cometidas hasta el 31 de julio de 2024, cualquiera sea el estado de juzgamiento por la Justicia Administrativa de Faltas.

**Artículo 2º**: La regularización comprende el reconocimiento del interesado de la totalidad de las infracciones constatadas por el Municipio y la obtención de un beneficio consistente en descuentos y/o facilidades de pago de las penas de multa previstas en la Ordenanza que regula las faltas y contravenciones.

**Artículo 3**: El presente régimen tendrá una vigencia de noventa (90) días y se estructurará con las características que se detallan a continuación:

Quienes adhieran a este beneficio podrán realizarlocon un Pago Contado o hasta tres cuotas sin interes. Quienes se acojan a la modalidad de pago contado abonarán el cincuenta por ciento (50%) del mínimo de módulos correspondientes a la contravención reconocida.

Quienes opten por realizar convenio pago abonarán el sesenta por ciento (60%) del mínimo de módulos correspondientes a la contravención reconocida, hasta en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés.

Los planes de pago quedarán perfeccionados cuando el interesado abone la primera de las cuotas acordadas en el convenio.

**Artículo 4**: El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas convenidas motivará la aplicación de los accesorios por mora con una tasa del cuatro por ciento (4%) mensual. El incumplimiento de dos cuotas consecutivas o alternadas implicará la caducidad del convenio y la ejecución del saldo. La certificación emitida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas por la que se declare la caducidad del plan, importará título ejecutivo suficiente.

**Artículo 5**: Las personas que se acojan a este règimen seràn eximidas del pago de gastos administrativos, acarreo, o guarda del vehìculo.-

**Artículo 6**: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por un plazo de hasta sesenta (60) días el vencimiento del régimen.

**Artículo 7**: Quedan expresamente excluidas de este règimen: las faltas relativas al régimen tributario, las contravenciones por incumplimientos de las normas que regulan las obras privadas, las multas originadas en la falta que implica circular cuando el semaforo indica la detenciòn

**Artículo 8**: La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Electrónico Municipal.

**Artículo 9**:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.